

Esta gracia = Como el Libro Capitulo
parece, a que me refiero

D. L. Rubio
Alcaraz

N. L. S.

Los Abogados de V. M., en fuerza de lo acordado en su
Ayuntamiento, que se celebró en veinte y nueve de Julio pasado
de este año, Instruidos de los testimonios sacados de
los libros de Caxtas N.º que relaciona la Gracia del agua
del Puerto de Cartagena; y de los títulos de peritonencia
de la heredad de tierras que en el posehe el Sr. D. Juan
Tizon, y del Informe dado a V. M. por el Sr. D. Juan San-
dobal a quien se sirvió dar comisión para investigar
si en dicho Sr. D. Juan Tizon vería obligación a componer
y tener traficable dicho Puerto de Cartagena: Son de con-
tir que por lo que manifiestan dichos testimonios, y títulos
de peritonencia de la expresada heredad, no tiene obliga-
ción dicho Sr. D. Juan Tizon a la composición del referido
puerto, así por las razones manifestadas a V. M. por dicho Sr.
D. Juan Sandobal, como por constar de dichos Instrumentos
que por Sr. D. Juan Vio de Navar, de quien se informa trae la Cau-
sa el Sr. D. Juan Tizon, e compió dicha heredad del Puerto
con su agua viva de la parte de suchas, por escritura que
le otorgó Cristóbal e Salterra sues Comisionario por el tra-
gestad en dize de Agosto del año pasado de mil e quinientos e
treinta y siete, sin mas carga ni gravamen, que el de verla